

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COECYT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

1.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL COECYT" mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

1.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera.

1.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL COECYT SONORA":

II.1 Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.

II.2 Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.

II.3 De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

II.4 Suscribe el presente Convenio, el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.

II.5 Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora ala Sur, tercer nivel, calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa "Jóvenes con Talento" que de manera conjunta realizarán "LAS PARTES" en busca de promover la vinculación entre las Instituciones Educativas con el Sector Productivo, mediante proyectos que fomenten la innovación y desarrollo de habilidades tecnológicas en busca de soluciones a problemáticas actuales de la industria en Sonora.

Lo anterior, con la finalidad de establecer una articulación que permita alcanzar los objetivos trazados; por lo que la "LA SECRETARÍA" busca coordinarse con diferentes actores de la economía para la integración de un plan de articulación que permita atender a los diferentes segmentos que se alinean a una economía orientada al fortalecimiento y desarrollo de empresas; así como promover la inclusión de mano de obra calificada.

SEGUNDA.- ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contratadas:

1.- Los apoyos de "LA SECRETARÍA" serán entregados directamente a "EL COECYT" y administrados por "EL COECYT" de acuerdo al desarrollo del programa y los tiempos establecidos para ellos, así como la comprobación del mismo.

3. El programa "JÓVENES CON TALENTO" tendrá como base de operación el lanzamiento de una Convocatoria promovida entre estudiantes que se encuentren cursando carreras afines a los Sectores Participantes (Aeroespacial, Agroindustria y Tecnologías de la Información) y que cuenten con al menos el 50% de los créditos de su plan de estudios aprobados, inscritos en las siguientes Instituciones de Educación Superior:

- Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)
- Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (ITESCA)
- Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui (ITVY)
- Universidad La Salle del Noroeste (ULSA)
- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora (UTS)

4.- La organización y desarrollo de las actividades resultantes del programa "JÓVENES CON TALENTO" se realizarán en conjunto por "EL COECYT", "LA SECRETARÍA", y el Parque Tecnológico Sonora Soft (PTSS). De igual manera se contará con el apoyo de las Instituciones Educativas participantes.

5. La difusión de la Convocatoria se llevará a cabo en colaboración con las Instituciones de Educación Superior participantes, en los medios que considere "EL COECYT", "LA SECRETARÍA", y el Parque Tecnológico Sonora Soft (PTSS), quedando el control final de registro de los participantes en "LA SECRETARÍA".

6. Para el desarrollo de los proyectos, los estudiantes contarán con un periodo de 8 semanas, en donde contarán con asesoría y apoyo de un coordinador por parte de su Institución Educativa, así como un coordinador en la empresa de donde realizarán el proyecto. "LA SECRETARÍA" fungirá de enlace entre los coordinadores de las empresas y

las instituciones educativas, y será la encargada de dar seguimiento a los avances de los proyectos, así como resolver dudas o inconvenientes que pudieran surgir.

7. Los proyectos serán sometidos a valoración de un Comité de Evaluación conformado por siete representantes, mismos que en lo individual evaluarán cada uno de los proyectos considerando los criterios de selección y los puntajes máximos. La sumatoria de los puntos corresponderá a la calificación asignada a los proyectos por cada evaluador y se promediarán para obtener la calificación final.

Integración del Comité de Evaluación:

- a. 3 Representantes de la iniciativa privada.
- b. 2 Representantes de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.
- c. 2 Representantes de Instituciones Educativas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la adecuada ejecución y desarrollo de los objetivos trazados y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Realizar un apoyo económico a "EL COECYT" por un monto total de \$50,000.00 pesos (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Impuesto al Valor Agregado incluido; misma que será entregada a "EL COECYT" en una sola aportación. El apoyo será utilizado para cubrir los conceptos de estímulos económicos a los ganadores de la convocatoria del Programa "JOVENES CON TALENTO", así como gastos correspondientes para la realización de actividades previstas en la ejecución del programa.
2. Promover y difundir la Convocatoria las Instituciones de Educación Superior participantes.
3. Administrar el registro de los participantes, coordinando la integración de los equipos e informar a las empresas sobre los registros asignados a cada una.
4. Dar seguimiento al desarrollo de las fases de la Convocatoria, manteniendo coordinación con los enlaces de las Instituciones Educativas y las Empresas.
5. Enviar formatos de evaluaciones parciales y finales tanto a empresas como a las Instituciones Educativas, e integrar dichas evaluaciones a los expedientes de los equipos para la Evaluación del comité.
6. Organizar y coordinar reuniones de Comité para el desarrollo de la Convocatoria y evaluación final de Proyectos.
7. La cantidad inherente a los gastos en la realización de eventos y actividades relacionados con el desarrollo del programa serán recabados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Vinculación e Industria, quien fungirá de enlace, para lo cual presentará copia de los comprobantes fiscales correspondientes a "EL COECYT" como evidencia de ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COECYT". Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL COECYT", se compromete a:

1. Apoyar dicho programa, con el fin de promover proyectos que impulsen la innovación tecnológica y el desarrollo de habilidades entre los estudiantes universitarios.

2. Realizar una aportación por un monto total de \$50,000.00 pesos MXN (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Impuesto al Valor Agregado incluido para la adecuada ejecución y desarrollo de los objetivos trazados por el Programa "JOVENES CON TALENTO".

3. Promover y difundir la convocatoria entre los jóvenes de Instituciones de Educación Superior para impulsar proyectos que fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico.

4. Expedir factura en los tiempos marcos por la "LA SECRETARÍA", acompañada de la documentación que justifique las acciones realizadas.

5. Realizar el taller de la Metodología PMI a estudiantes interesados en participar en la Convocatoria.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL COECYT" se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades por cada uno de los programas objeto del presente Convenio; así como el de obtener la evidencia documental descrita:

ACTIVIDADES A REALIZAR

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	EVIDENCIA DOCUMENTAL
1	Convocar y Registrar a empresas participantes	Mayo	-	Invitaciones Enviadas
2	Convocar y Registrar a Instituciones Educativas Participantes	Mayo	-	Invitaciones Enviadas
3	Reunión de Organización y Planeación en conjunto con Instituciones Educativas Participantes.	3 de Julio	Cd. Obregón	Informe Ejecutivo (Fotografías)
4	Reunión con Empresas Participantes.	3 de Julio	Cd. Obregón	Informe Ejecutivo (Fotografías)
5	Evento de Lanzamiento de Convocatoria a las Instituciones Participantes.	16 de Agosto	Cd. Obregón	Informe Ejecutivo (Fotografías)
3	Taller de la Metodología PMI a estudiantes interesados en participar	6 de Septiembre	CEEN ITSON, Cd. Obregón	Informe Ejecutivo (Fotografías, Listas de Asistencia)
4	Evento de Premiación de Ganadores de Convocatoria	Noviembre	Cd. Obregón	Informe Ejecutivo (Fotografías Copia de Recibos de Premios Entregados)

*Las actividades y fechas podrían cambiar por causas de fuerza mayor exclusivamente. Las fechas serán definidas con dos semanas de anterioridad a cada evento.

La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" con los estudiantes Universitarios, y las empresas participantes, es únicamente la aportación del apoyo financiero para el desarrollo del programa "JOVENES CON TALENTO".

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera es la responsable de la administración

del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- "LA SECRETARIA" designa a la **C. STEPHANIE ROVIRA CELAYO**, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera. "EL COECYT" designa a **ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ** en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora.

OCTAVA.- DIFUSION. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" conviene en que "LA SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda prevenirse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARIA", ni con "EL COECYT", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, **"LA SECRETARÍA"** deberá señalar los documentos que entrega a **"EL COECYT"**, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"EL COECYT"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de **"LAS PARTES"** antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la **"LA SECRETARÍA"**, dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACION. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "EL COEYT", "LA SECRETARIA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARIA" informará a "EL COEYT", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL COEYT", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGESIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, convalidando que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

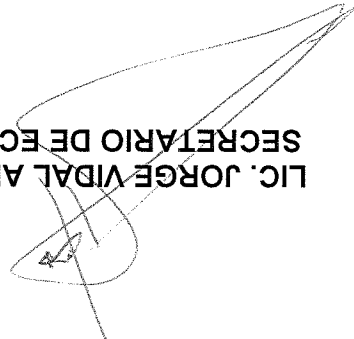
VIGESIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGESIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretacion y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicacion de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdiccion de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razon de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DIA 1 DE MAYO DE 2017.

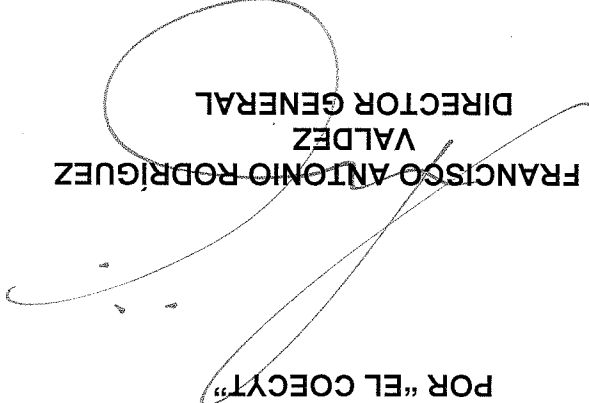
POR "LA SECRETARIA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA



POR "EL COECYT"

ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ
VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



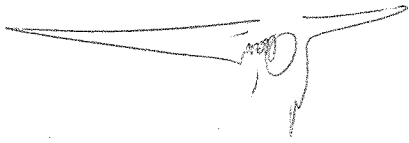
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

LIC. STEPHANIE ROVIRA CELAYO
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION



TESTIGOS

LIC. ARMANDO ALFONSO CECENA SALIDO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

